ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, administrado por entidad descentralizada adscrita al DNP Colombia Compra Eficiente.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política, en su artículo 311, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En el propósito de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, el alcalde, debe dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones asignadas y la prestación de los servicios a su cargo. En esa tarea el artículo 287 numeral 3, de la Constitución establece que las entidades territoriales tienen derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, *"**ES CON EL PUEBLO**"* la administración municipal previó en el eje estratégico *Desarrollo de la infraestructura y Equipamiento Urbano*, donde se priorizó como objetivo el mejoramiento, construcción y/o reconstrucción de vías urbanas y terciarias.

En el propósito de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, el alcalde, debe dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones asignadas y la prestación de los servicios a su cargo. En esa tarea el artículo 287 numeral 3, de la Constitución establece que las entidades territoriales tienen derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para la Administración Municipal la gestión Integral para la consecución de recursos para mejorar la malla vial urbana y terciaría se ha convertido en una de las prioridades más notorias, pues es y ha sido un compromiso continuo garantizar el bienestar, el tránsito y la movilidad de cientos de pobladores rurales, urbanos y de municipios aledaños que acceden por estas vías de comunicación al área urbana de nuestro municipio.

Las vías existentes, en su mayoría sin pavimentar o con superficies deterioradas, generan problemas recurrentes de polvo en época seca y lodo en temporada de lluvias, dificultando el tránsito vehicular y peatonal, incrementando los tiempos de desplazamiento y propiciando riesgos de accidentalidad.

La ejecución de pavimento rígido garantiza una solución duradera y de bajo mantenimiento, adecuada para las condiciones climáticas de la región.

Conocida la necesidad, el municipio de concordia dedicó ante la gobernación el proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".*

En desarrollo de los principios de eficacia, coordinación y colaboración contenidos en el articulo 209 de la constitución política de Colombia, el departamento del magdalena asigno recursos para la ejecución del citado proyecto mediante la celebración del convenio interadministrativo 013 del 2026.

Así las cosas, la administración municipal adelantó el proceso de Licitación Publica No M-LP-03-2026 que tiene por objeto "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

Dentro de las obligaciones legales y contractual la entidad territorial tiene la obligación contratar la interventoría externa al proyecto en mención.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La interventoría es el seguimiento y control de los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo del Contrato de obra civil, que se ejerce bajo observancia de las disposiciones legales establecidas vigentes, con el fin de inspeccionar. vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del Contrato de obra para tomar las decisiones necesarias para el efecto De acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 Numeral 1 de la Ley 80 de 1993, para el contrato de obra que se celebre como resultado del proceso de licitación:

"(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (...)"

De acuerdo con lo anteriormente expresado y teniendo en cuenta que se está adelantando el proceso licitatorio de las obras, es una necesidad la contratación de una Interventoría externa integral en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales, atendiendo a la complejidad del respectivo objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución.

Por tal razón resulta procedente adelantar los trámites pertinentes para llevar a cabo la contratación de la interventoría de tal obra, Teniendo en cuenta además que todos y cada uno de los proyectos que adelanta para mejorar su infraestructura en cualquier lineamiento administrativo, tengan un control total en cuanto a la parte técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, de acuerdo con lo que establece el Estatuto de Contratación, para prevenir que el presupuesto sea destinado a algún objeto diferente al del contrato establecido.

Por lo anterior se requiere el apoyo, asesoría y colaboración de un tercero que sometido a la permanente supervisión de la Secretaría de infraestructura verifique a su vez que los trabajos de obra se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por la Entidad, de acuerdo con los objetos y alcances propuestos en los pliegos de condiciones y en una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual, asegurando la adecuada correspondencia entre las obras construidas y el diseño y especificaciones elaboradas para las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011 para el alcance la supervisión y de la interventoría del contrato anteriormente mencionado se establece lo siguiente: Revisada la naturaleza y complejidad del contrato, en la etapa de construcción, se establece que la Secretaría de Infraestructura no cuenta con los recursos humanos y físicos para realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental, motivo por el cual se requiere contratar la interventoría externa.

El Interventor que será seleccionado con base en sus méritos ponderando sus capacidades técnicas y su experiencia; evaluará la labor que adelanten los Contratistas asegurando que las obras se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

Para el presente proceso de selección, la Secretaria de Infraestructura, informa que el proyecto se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones y Compras, en los términos establecidos en el estudio y documentos previos.

OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.2 TIPO DE CONTRATO DE CELEBRAR

- **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

El contrato que surja del presente proceso de selección será de obras públicas el cual se encuentra regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

1.3 OBJETO

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

1.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR (ANEXO TÉCNICO)

Ver Anexo Técnico, detalle y descripción, del objeto, características y condiciones técnicas (Anexo No. 1). Las condiciones allí previstas son de obligatorio cumplimiento para el proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección.

1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías

establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

18. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.

20. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

21. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

22. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

23. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

24. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

25. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

26. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

27. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar

sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

28. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

29. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

- Presentar a la Secretaría Infraestructura el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo de la obra y estudios objeto de interventoría;
- Presentar un Plan de Calidad para la interventoría;
- Presentar un Plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la interventoría, así como un plan de contingencia debidamente estructurado;
- Carnetizar, dotar y utilizar los distintivos proporcionados por el Municipio de CONCORDIA para el personal de la interventoría;
- Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores;
- Presentar informes de interventoría en forma semanal con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan terminar la obra en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.
- Revisar y aprobar los estudios y diseños definitivos para la ejecución de la obra.
- Elaborar la lista y programación de los ensayos previstos en el presupuesto de interventoría.
- Interpretar los resultados de las pruebas de laboratorio previstas en el presupuesto cuando a ello haya a lugar.

Obligaciones de carácter técnico:

- Verificación de la situación actual antes del inicio de cada una de las obras.
- Revisar y aprobar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra.
- Exigir a los contratistas el cronograma de trabajo y la ruta crítica en método CPM usando el software PROJECT.
- Exigir a los contratistas la reprogramación de los cronogramas de trabajo cuando se presente retraso, suspensiones, adiciones en tiempo o valor, para mantener plazos contractuales.
- Verificar la existencia de licencias, permisos y demás a que hubiere lugar por cada una de las obras.
- Hacer controles y seguimientos.
- Hacer revisiones y balances de las obras constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la Secretaría De Planeación y Obras Públicas municipal posibles irregularidades.
- Bitácora
- Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría para la presentación de informes semanales, parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.
- Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras.
- Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional.
- Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras en los aspectos técnicos.
- Exigir a los contratistas de las obras objeto de la interventoría, los planos record de las construcciones durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados al Municipio los planos finales, en los casos a que hubiere a lugar.
- Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades de los contratos objeto de interventoría.

Obligaciones de carácter Administrativo de la interventoría frente al contratista de obra:

- Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de las obras.

- Llevar una relación detallada de todo el personal que los contratistas tengan en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable, para lo cual se debe pasar un reporte semanal por parte de la interventoría a la supervisión del contrato

- Observar el desempeño del personal de cada contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
- Llevar un registro diario de cada obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución de los contratos objeto de la interventoría.
- Verificar y asegurar que el personal de cada contratista para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial y de bioseguridad necesarios para la ejecución de las actividades.
- Establecer y controlar las medidas necesarias para que cada contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo a cada contrato objeto de la interventoría.
- Verificar que cada contratista instale la Valla aprobada por EL MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor de cada contrato de interventoría del MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA, y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar con el MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de cada contrato.
- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por los contratistas de las obligaciones contractuales.
- Realizar reuniones con los contratistas, por lo menos una (1) reunión por semana durante la ejecución de cada contrato, con el fin de verificar el desarrollo de los mismos y elaborar las actas que documenten el estado de cada uno.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

- Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución de los contratos de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación de cada contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA, Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.

- Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA, relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

- Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las pre - actas suscritas con cada contratista.

- Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en los contratos de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.

- Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.

- Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con los contratistas para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al MUNICIPIO DE CONCORDIA la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

- Presentar al MUNICIPIO DE CONCORDIA los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de cada obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA.

Obligaciones de Control Contable y financiero.

- Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o

cualquier otra medida que el Municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos de los contratos.

- Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
- Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones de los contratos.

Obligaciones Jurídicas:

- Presentar oportunamente al representante contractual del municipio, los informes que den cuenta de incumplimiento de las obligaciones contractuales (en reporte a manera de informe semanal).
- Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
- Requerir al contratista cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA.

1.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
4. Ejercer la respectiva supervisión del Contrato.

1.6.1 Derechos del contratista

En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA tendrá los siguientes derechos:

A) Recibir una remuneración por la obra ejecutada.

B) Comunicarle a la ENTIDAD los acuerdos que realice y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.

C) Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la ENTIDAD para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.

D) Conocer, dentro del organigrama de la ENTIDAD, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.

E) Conocer con anticipación suficiente a CINCO días hábiles, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido por la entidad será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del contrato de interventoría estará sujeto a la duración estimada de la construcción de la obra.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

1.8 PRESUPUESTO

El presupuesto destinado al contrato de interventoría corresponde a **CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 113.320.558, oo).**

1.8.1 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se incluyen en los pliegos de condiciones.

1.9 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil
80101600	Gerencia de proyectos
81101516	Servicio de consultoría

1.10 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

En el marco del contrato el contratista deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las actividades y especificaciones establecidas en el anexo técnico.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de selección se rige especialmente por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

1. Constitución Política.

2. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
3. Ley 527 de 1999 Acceso y uso de mensajes de datos.
4. Ley 816 de 2003 Apoyo a la Industria Nacional.
5. Ley 962 de 2005. Racionalización de trámites y procedimientos
6. Decreto 2811 de 1974 y Ley 99 de 1993 Gestión de Residuos Sólidos
7. Decreto 2150 de 1995. Supresión de Trámites.
8. Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a la ENTIDAD, por su omisión o inobservancia.

Señalar el tipo de modalidad de selección del contratista de acuerdo a la tabla señalada a continuación.

MODALIDAD			
Licitación Pública			
Otra	Invitación privada artículo 2.2.1.6.10.1.6. del Decreto 1079 de 2015, en armonía con la Circular 000006 del 27 de enero de 2017		
Selección Abreviada		Subasta inversa	
	Bienes y Servicios de características técnicas uniformas	Bolsa de Producto	
		Acuerdo Macro	
	Menor cuantía		
	Licitación declarada desierta		
	Prestación servicios de salud.		
	Enajenación bienes del Estado		
	Productos de origen o destinación agropecuaria		
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional		
Concurso de Mérito.	Abierto		XXX
	Pre calificación		
Mínima Cuantía			
Convenio de Asociación			
Prestación de Servicios	Profesionales		
	Apoyo a la Gestión Administrativa		
	Falta de pluralidad de oferente		

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia

de un contratista en las entidades públicas, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima cuantía

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos

(2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Tipo de objeto.

Tipo de objeto de contrato	Descripción
Obra pública	
Consultoría	XXX
Prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión o artísticos.	
Suministro	
Concesión	
Enajenación de bien	
Arrendamiento	
Otro	

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la selección de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la selección del contratista, se efectuará a través de LICITACION PUBLICA, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es el CONCURSO DE MERITO ABIERTO, definido en Ley 80 de 1993, en el numeral 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título I modalidades

de selección I subsección III del artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

La interventoría es el seguimiento y control de los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo del Contrato de obra civil, que se ejerce bajo observancia de las disposiciones legales establecidas vigentes, con el fin de inspeccionar. vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del Contrato de obra para tomar las decisiones necesarias para el efecto.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 Numeral 1 de la Ley 80 de 1993, para el contrato de obra que se celebre como resultado del proceso de licitación:

"(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (...)"

De acuerdo con lo anteriormente expresado y teniendo en cuenta que se está adelantando el proceso licitatorio de las obras, es una necesidad la contratación de una Interventoría externa integral en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales, atendiendo a la complejidad del respectivo objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución.

Por tal razón resulta procedente adelantar los trámites pertinentes para llevar a cabo la contratación de la interventoría de tal obra, Teniendo en cuenta además que todos y cada uno de los proyectos que adelanta para mejorar su infraestructura en cualquier lineamiento administrativo, tengan un control total en cuanto a la parte técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, de acuerdo con lo que establece el Estatuto de Contratación, para prevenir que el presupuesto sea destinado a algún objeto diferente al del contrato establecido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011 para el alcance la supervisión y de la interventoría del contrato anteriormente mencionado se estable lo siguiente: Revisada la naturaleza y complejidad del contrato, en la etapa de construcción, se establece que la Secretaría de Planeación no cuenta con los recursos humanos y físicos para realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental, motivo por el cual se requiere contratar la interventoría externa.

El Interventor que será seleccionado con base en sus méritos ponderando sus capacidades técnicas y su experiencia; evaluará la labor que adelanten los Contratistas asegurando que las obras se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

Por mandato expreso del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 los Supervisores e Interventores responden civil, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, respecto de los cuales ejercen obligaciones de supervisión o interventoría, así como lo hechos u omisiones que les fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, y por la responsabilidad a ellos imputable, debe propender por el cumplimiento del objeto contractual, buscando satisfacer las necesidades y exigencias de la entidad, y que se enmarcan dentro de las disposiciones contenida en la ley 734 de 2002.

La Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 1, al disponer que los contratos de obras que se celebren con ocasión al trámite previo de la Licitación pública, la entidad debe contratar una Interventoría externa para su vigilancia y control.

2.1 PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a: **CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 113.320.558) IVA INCLUIDO.**

3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado.

El presupuesto oficial se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto, el cual hace parte integral de este documento.

3.2 FORMA DE PAGO

La Entidad desembolsará al Interventor a título Anticipo un valor equivalente al [50%] del valor básico del contrato -el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato-. El Anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”

Para el pago final será necesario el recibido a satisfacción por parte del MUNICIPIO DCONCORDIA MAGDALENA, el informe final de interventoría y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría. En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, y la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada y acta de liquidación del contrato.

IV. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

V. GARANTIA.

5.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Concordia identificado con NIT. No. 819.003.225-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garanía de seriedad de la oferta.

5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Concordia identificado con NIT. No. 819.003.225-5 y el Departamento del Magdalena con NIT 800.103.920-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>100% del valor del mismo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos

entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	SI	No
	Perú	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	No
Canadá		No	Si	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estado AELC		Si	Si	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El salvador	NO	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Octubre 20 de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
RONALDO COLON ESCORCIA
Secretario de Infraestructura